

CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Detectado error material en la publicación de la Oferta de Empleo Público del año 2017, del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva, consistente en el número de siete plazas de bombero conductor, siendo lo correcto de nueve plazas de bombero conductor.

Considerando que se ha verificado el error material y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio y a petición de los interesados los errores materiales, de hechos o aritméticos que padezcan sus actos, se subsanan el mencionado error de la forma siguiente:

Donde dice:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Turno Libre:

| Denominación | Nº de vacantes | GRUPO Art. 76 EBEP | | CLASIFICACIÓN | | Clase |
|-------------------|----------------|--------------------|----------|---------------|----------------------|---|
| | | Grupo | Subgrupo | Escala | Subescala | |
| Bombero Conductor | 7 | C | C2 | Especial | Servicios Especiales | Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento |

Debe decir:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Turno Libre:

| Denominación | Nº de vacantes | GRUPO Art. 76 EBEP | | CLASIFICACIÓN | | Clase |
|-------------------|----------------|--------------------|----------|---------------|----------------------|---|
| | | Grupo | Subgrupo | Escala | Subescala | |
| Bombero Conductor | 9 | C | C2 | Especial | Servicios Especiales | Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento |

Huelva, 26 de marzo de 2018.- EL PRESIDENTE. Fdo.: Cristóbal Carrillo Retamal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2017 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional de modificación del artículo 9.3 (pasando el actualmente existente a numerarse como apartado nº 4), de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

No habiendo sido éste objeto de reclamación una vez finalizado el período de información pública, se entiende definitivamente aprobada, así como el acuerdo provisional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Constituye el texto íntegro de la misma, el que a continuación se relaciona:

Artículo 9.3-

“Serán consideradas como de especial interés o utilidad municipal, por concurrir en éstas circunstancias sociales que así lo justifica, las obras destinadas a la instalación de ascensores en edificios residenciales de vivienda colectiva, ya existentes y que carezcan del mismo, siendo bonificadas en un 95 por 100 la cuota del Impuesto”.



Las referida modificación (y así se hará constar en la Disposición Final de la referida ordenanza) entrará en vigor y comenzará aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Huelva, 14 de marzo de 2018.- EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, POR DELEGACIÓN DEL ILTMO. SR. ALCALDE SEGÚN DECRETO DE 17-01-17. Fdo.: José Fernández de los Santos.

AYUNTAMIENTOS ALJARAQUE ANUNCIO

D. SEBASTIÁN RIVERO RODRÍGUEZ, ALCALDE ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE (HUELVA).

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 11 de ENERO de 2018, relativo al expediente de modificación presupuestaria nº 1/2018 de CRÉDITO EXTRAORDINARIO del presupuesto de la Entidad para 2018, por aplicación de lo determinado en el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende el mismo definitivamente aprobado.

Que la parte dispositiva del referido acuerdo, resumido por capítulos, con el importe de los aumentos y disminuciones aprobadas en el presente expediente, es la siguiente:

Partidas de baja

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------|-----------------|----------|
| 15061030 | CAMINOS RURALES | 15.000 € |

Partidas de alta

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------|--|----------|
| 13263500 | ADQUISICIÓN DE CARPA PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES | 15.000 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Aljaraque, a 2 de marzo de 2018.- EL ALCALDE ACCTAL. Fdo.: Sebastián Rivero Rodríguez.

ALMONTE

D. FRANCISCO MANUEL TORO RODRÍGUEZ, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE, HACE SABER:

Que transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias a las Modificaciones presupuestarias, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias a las mismas durante el periodo de exposición al público, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha siete de Febrero de dos mil dieciocho, que se inserta a continuación:

